

Santiago, 02 MAR 2018

Resolución Exenta N° 063

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 17°, 19°, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32, 86°, 89° y 90 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 18 de enero de 2018, a través del Ordinario N° 019/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta reformulada de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero Inglés, Matemática, Estudios Sociales y Ciencias naturales;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2018, el Consejo adoptó el acuerdo N° 034/2018, mediante el cual se acordó aprobar parcialmente la propuesta señalada precedentemente, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 034/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:



“ACUERDO N° 034/2018

En sesión ordinaria de 28 de febrero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación sometió a consulta del Consejo Nacional de Educación el documento “Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares en Educación de Personas Jóvenes y Adultas”.
3. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Oficio N°487/2016, el Consejo Nacional de Educación transmitió al Ministerio de Educación el documento “Informe sobre Fundamentos para la Elaboración de Bases Curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas” como respuesta a la consulta realizada.
4. Que con fecha 31 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°698, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero inglés, Matemática, Estudios sociales y Ciencias naturales.
5. Que con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar y formular observaciones y sugerencias a la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, que fueron transmitidas a través del Acuerdo N°084/2017 y el Oficio N°800/2017.
6. Que, con fecha 18 de enero de 2018, a través del Ordinario N° 019/2018, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación una propuesta reformulada de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas



que incluye Objetivos de Aprendizaje para las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Estudios Sociales y Ciencias Naturales.

7. Que la propuesta reformulada de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue analizada por 17 especialistas que evaluaron las distintas asignaturas.
8. Que, en sesión de esta fecha, la propuesta reformulada de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación destaca el enfoque de la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y de sus asignaturas, pues un curriculum en base a competencias que además favorece una estructura modular, es pertinente para los estudiantes a los que está orientado.
2. Que el Consejo valora la propuesta ministerial por cuanto:
 - a) Es una propuesta actualizada, que constituye un avance respecto del curriculum vigente y contempla conocimientos, habilidades y actitudes esenciales y pertinentes para el siglo XXI.
 - b) Favorece la apropiación y resignificación de los aprendizajes según los contextos de los estudiantes.
 - c) Considera enfoques adecuados de las distintas disciplinas. Por ejemplo, en Lenguaje y Comunicación se enfatiza un enfoque comunicativo de la lengua, valiéndose de la literatura como de textos cotidianos y en Matemática se pone al centro la resolución de problemas el desarrollo del modelamiento matemático.
 - d) Promueve el uso de la evaluación como una herramienta para el aprendizaje, ya que favorece la metacognición y la autonomía de los estudiantes.
 - e) Los Objetivos de Aprendizaje fueron precisados para favorecer la claridad y la verificación del logro de los aprendizajes, y son coherentes con el enfoque planteado para estas Bases.
 - f) Se dio mayor presencia en la propuesta, principalmente a través de las introducciones a las asignaturas y algunos Objetivos de Aprendizaje, a las habilidades tecnológicas, de pensamiento crítico y creativo y de trabajo colaborativo.
 - g) En el Plan de Apoyo a la Implementación, fueron aclarados temas relevantes para la participación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, para el perfeccionamiento de profesores y de equipos directivos, y en general, para la consumación de un curriculum basado en competencias y la futura estructura modular.
3. Que, respecto de la asignatura de Estudios Sociales, resulta necesario reformular los Objetivos de Aprendizaje del eje de la Educación Ciudadana para incorporar los contenidos disciplinarios que no son abordados en la propuesta, como los fundamentos de la democracia representativa, los derechos fundamentales sobre los cuáles esta se sustenta, el sistema político y las instituciones.
4. Que, además, existen otras sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.



5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar parcialmente las Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, específicamente las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática y Ciencias Naturales, en cuanto se han acogido y resuelto favorablemente las observaciones del Consejo.
2. No aprobar las Bases Curriculares para la asignatura de Estudios Sociales por la razón expresada en el considerando 3 del presente Acuerdo.
3. En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo a las Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifiquen sustantivamente las Bases Curriculares aprobadas mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.

Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las sugerencias formuladas durante el proceso de evaluación de la propuesta, en conformidad con lo indicado en el considerando 4.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/kvc
DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



ACUERDO N° 034/2018

En sesión ordinaria de 28 de febrero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación sometió a consulta del Consejo Nacional de Educación el documento "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares en Educación de Personas Jóvenes y Adultas".
3. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Oficio N°487/2016, el Consejo Nacional de Educación transmitió al Ministerio de Educación el documento "Informe sobre Fundamentos para la Elaboración de Bases Curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas" como respuesta a la consulta realizada.
4. Que con fecha 31 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°698, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para



cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero inglés, Matemática, Estudios sociales y Ciencias naturales.

5. Que con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió no aprobar y formular observaciones y sugerencias a la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, que fueron transmitidas a través del Acuerdo N°084/2017 y el Oficio N°800/2017.
6. Que, con fecha 18 de enero de 2018, a través del Ordinario N° 019/2018, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación una propuesta reformulada de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Estudios Sociales y Ciencias Naturales.
7. Que la propuesta reformulada de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue analizada por 17 especialistas que evaluaron las distintas asignaturas.
8. Que, en sesión de esta fecha, la propuesta reformulada de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación destaca el enfoque de la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y de sus asignaturas, pues un curriculum en base a competencias que además favorece una estructura modular, es pertinente para los estudiantes a los que está orientado.
2. Que el Consejo valora la propuesta ministerial por cuanto:



- a) Es una propuesta actualizada, que constituye un avance respecto del curriculum vigente y contempla conocimientos, habilidades y actitudes esenciales y pertinentes para el siglo XXI.
- b) Favorece la apropiación y resignificación de los aprendizajes según los contextos de los estudiantes.
- c) Considera enfoques adecuados de las distintas disciplinas. Por ejemplo, en Lenguaje y Comunicación se enfatiza un enfoque comunicativo de la lengua, valiéndose de la literatura como de textos cotidianos y en Matemática se pone al centro la resolución de problemas el desarrollo del modelamiento matemático.

- d) Promueve el uso de la evaluación como una herramienta para el aprendizaje, ya que favorece la metacognición y la autonomía de los estudiantes.
 - e) Los Objetivos de Aprendizaje fueron precisados para favorecer la claridad y la verificación del logro de los aprendizajes, y son coherentes con el enfoque planteado para estas Bases.
 - f) Se dio mayor presencia en la propuesta, principalmente a través de las introducciones a las asignaturas y algunos Objetivos de Aprendizaje, a las habilidades tecnológicas, de pensamiento crítico y creativo y de trabajo colaborativo.
 - g) En el Plan de Apoyo a la Implementación, fueron aclarados temas relevantes para la participación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, para el perfeccionamiento de profesores y de equipos directivos, y en general, para la consumación de un curriculum basado en competencias y la futura estructura modular.
3. Que, respecto de la asignatura de Estudios Sociales, resulta necesario reformular los Objetivos de Aprendizaje del eje de la Educación Ciudadana para incorporar los contenidos disciplinarios que no son abordados en la propuesta, como los fundamentos de la democracia representativa, los derechos fundamentales sobre los cuáles esta se sustenta, el sistema político y las instituciones.
4. Que, además, existen otras sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:



1. Aprobar parcialmente las Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, específicamente las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática y Ciencias Naturales, en cuanto se han acogido y resuelto favorablemente las observaciones del Consejo.
2. No aprobar las Bases Curriculares para la asignatura de Estudios Sociales por la razón expresada en el considerando 3 del presente Acuerdo.
3. En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo a las Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Adultas, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifiquen sustantivamente las Bases Curriculares aprobadas mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.

4. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las sugerencias formuladas durante el proceso de evaluación de la propuesta, en conformidad con lo indicado en el considerando 4.


Aneley Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

